



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

DECRETO en ejercicio de las competencias establecidas en la DA 2^a LCSP y de conformidad con el artículo 150.2 LCSP

Transcurrido el plazo dado a la Mercantil *ARIDOS SERRATA SL CIF B30244677* tras notificarle el Decreto de Alcaldía de fecha 13 de enero de 2022 donde se le requería la documentación necesaria para proceder a la adjudicación definitiva de la obra para la CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE INTERSECCIÓN ENTRE CAMINO DE LAS PALMERAS, A-370 PPKK 11+100 Y ANTIGUO CAMINO DE LAS PALMERAS, A-370 PPKK 11+100 Y ANTIGUO CAMINO DE VERA. TM DE GARRUCHA, REF. EXP. 2020/049530/006-002/00002. Se dispone lo siguiente:

PRIMERO: Tras la renuncia por parte de la mercantil PAVIMENTOS ASFÁLTICOS LARIO SL CIF B3011530172. Se formuló requerimiento al siguiente licitador propuesto en orden decreciente en este supuesto a la mercantil ARIDOS SERRATA SL CIF B30244677 para la adjudicación del contrato administrativo de obras denominado “CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE INTERSECCIÓN ENTRE CAMINO DE LAS PALMERAS , A -370 PPKK 11+100 Y ANTIGUO CAMINO DE VERA. TM DE GARRUCHA”, mediante procedimiento: abierto simplificado. tramitación ordinaria Exp. nº. 2020/049530/006-002/00002. Mediante decreto de alcaldía de fecha 13 de enero de 2022 , REQUERIMIENTO de acuerdo con el artículo 150.2 LCSP y notificado a la empresa fecha de acuse catorce de enero de 2022. Asi:

“SEGUNDO: A la vista del transcurso de los siete días hábiles en los que se le requería a la Mercantil Pavimentos Asfálticos Lario para que presentara la documentación y así proceder a la adjudicación definitiva del contrato, se entiende que el licitador propuesto ha retirado su oferta art 150.2 LCSP y Cláusula 20 PCAP.

TERCERO: Vista la renuncia tácita del licitador PAVIMENTOS ASFÁLTICOS LARIO S.L, y atendiendo a lo señalado en el artículo 150.2 LCSP se entiende que el licitador propuesto ha retirado su oferta, y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente en orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Se procede de acuerdo con el Decreto de alcaldía de fecha 14 de diciembre que dice literalmente

“De conformidad con el artículo 150.3 LCSP una vez recepcionada dicha documentación éste órgano de contratación procederá a la adjudicación de dicho contrato en el plazo de cinco días.

En el supuesto que no aporte la documentación requerida se procederá a formular idéntico requerimiento al siguiente licitador propuesto en orden decreciente en este supuesto a la mercantil ARIDOS SERRATA SL CIF B30244677 y así de forma sucesiva en el referido orden

Código Seguro De Verificación	DdYwn0RJt33HmjUIB/9V7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	01/02/2022 12:46:27
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/02/2022 11:13:13
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/02/2022 10:39:30
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DdYwn0RJt33HmjUIB/9V7A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

CUARTO: SE FORMULA REQUERIMIENTO al siguiente licitador propuesto en orden decreciente para la adjudicación del citado contrato administrativo de obras denominado “CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE INTERSECCIÓN ENTRE CAMINO DE LAS PALMERAS, A-370 PPKK 11+100 Y ANTIGUO CAMINO DE VERA TM DE GARRUCHA” mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria Exp nº 2020/049530/006-002/00002 REQUERIMIENTO de acuerdo con el artículo 150.2 LCSP

ARIDOS SERRATA SL CIF B30244677

Aporte la siguiente documentación en el plazo de SIETE días hábiles desde la recepción de la práctica de la notificación de acuerdo con la cláusula 20º:

CUARTO: SE FORMULA REQUERIMIENTO al siguiente licitador propuesto en orden decreciente para la adjudicación del citado contrato administrativo de obras denominado “CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE INTERSECCIÓN ENTRE CAMINO DE LAS PALMERAS, A-370 PPKK 11+100 Y ANTIGUO CAMINO DE VERA TM DE GARRUCHA” mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria Exp nº 2020/049530/006-002/00002 REQUERIMIENTO de acuerdo con el artículo 150.2 LCSP”

SEGUNDO: A la vista del transcurso de los siete días hábiles en los que se le requería a la Mercantil Aridos Serrata S.L para que presentara la documentación y así proceder a la adjudicación definitiva del contrato, se entiende que el licitador propuesto ha retirado su oferta art 150.2 LCSP y Cláusula 20 PCAP.

TERCERO: Vista la renuncia tácita del licitador ARIDOS SERRATA S.L, y atendiendo a lo señalado en el artículo 150.2 LCSP se entiende que el licitador propuesto ha retirado su oferta, y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente en orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Se procede de acuerdo con el Decreto de alcaldía de fecha 13 de enero que dice literalmente

“**QUINTO:** De conformidad con el artículo 150.3 LCSP una vez recepcionada dicha documentación éste órgano de contratación procederá a la adjudicación de dicho contrato en el plazo de cinco días.

En el supuesto que no aporte la documentación requerida se procederá a formular idéntico requerimiento al siguiente licitador propuesto en orden decreciente en este supuesto a la mercantil CONSTRUCCIONES NILA S.A CIF A-04010344TA SL y así de forma sucesiva en el referido orden”

CUARTO: SE FORMULA REQUERIMIENTO al siguiente licitador propuesto en orden decreciente para la adjudicación del citado contrato administrativo de obras denominado “CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE INTERSECCIÓN ENTRE CAMINO DE LAS PALMERAS, A-370 PPKK 11+100 Y ANTIGUO CAMINO DE VERA TM DE GARRUCHA” mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria Exp nº 2020/049530/006-002/00002 REQUERIMIENTO de acuerdo con el artículo 150.2 LCSP

CONSTRUCCIONES NILA S.A CIF A-04010344TA SL

Código Seguro De Verificación	DdYwn0RJt33HmjUIB/9V7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	01/02/2022 12:46:27
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/02/2022 11:13:13
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/02/2022 10:39:30
Observaciones		Página	2/6
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DdYwn0RJt33HmjUIB/9V7A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Aporte la siguiente documentación en el plazo de SIETE días hábiles desde la recepción de la práctica de la notificación de acuerdo con la cláusula 20ª:

La mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

Aquel licitador propuesto para la adjudicación por la Mesa de Contratación será requerido para la presentación de la documentación Administrativa prevista en el art. 140 de la LCSP en las debidas condiciones de autenticidad, en los siguientes términos:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:

En caso de empresarios individuales, copia auténtica del DNI.

En caso de empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad, Copia del CIF y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación:

Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3º) Documentación de la inscripción efectiva en el ROLECE.

4º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5º) Documento de compromiso de constituir, en su caso, una Unión Temporal de Empresas.

En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

6º) Garantía definitiva por el 5% del importe de la oferta presentada (IVA excluido).

7º) Trabajadores con discapacidad y promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

El licitador podrá aportar acreditación fehaciente de tener, en su caso, en la plantilla de sus centros de trabajos radicados en Andalucía en número no inferior al dos por ciento de trabajadores con discapacidad,

Código Seguro De Verificación	DdYwn0RJt33HmjUIB/9V7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	01/02/2022 12:46:27
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/02/2022 11:13:13
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/02/2022 10:39:30
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DdYwn0RJt33HmjUIB/9V7A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, o por haber adoptado las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad, todo de acuerdo con lo establecido en el art. 115 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas.

Asimismo, de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, podrá presentar documentación acreditativa de tener la marca de excelencia o desarrollar medidas destinadas a lograr la igualdad

8º) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

9º) - Impuesto sobre Actividades Económicas. Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

10º) - Seguro de Responsabilidad Civil y Seguro de Construcción de obras con justificante de pago.

-Póliza de todo riesgo en la construcción con la siguiente cobertura:

-Daños derivados de los riesgos de incendio, rayo, explosión, robo, impacto, impericia, negligencia, actos vandálicos y riesgos de la naturaleza.

-Daños producidos durante la ejecución de las obras en instalaciones o arbolado existente en la zona de actuación.

-Garantías adicionales producidas como consecuencia de error de diseño, riesgo del fabricante, desescombrado, demolición, danos a bienes preexistentes, cierre patronal y medidas adoptadas por la autoridad.

La suma asegurada por la póliza de todo riesgo de construcción será igual o superior, al presupuesto base de licitación, excluyendo el I.V.A.

En la recepción de la obra, deberá acreditarse que la póliza tiene vigencia durante un año más, contado desde la fecha de recepción y que la prima correspondiente se encuentra totalmente pagada.

La Administración podrá proceder a la suspensión del pago de certificaciones y, en el caso de la recepción, a la suspensión del cómputo del plazo de garantía, hasta tanto el contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho periodo de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

-Póliza de responsabilidad civil.

El Contratista deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a la Administración, o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato.

La póliza de seguro no podrá prever el establecimiento de franquicias, y deberá cubrir todos los daños que se puedan ocasionar a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato. Deberá estar vigente desde el momento de inicio de la obra, coincidente con el de la firma del acta de comprobación del replanteo, hasta la firma del acta de Recepción de la misma, y amparará las reclamaciones que puedan formularse a los asegurados y las incidencias que éstos comuniquen al asegurador durante el mismo periodo de tiempo.

Momento de entrega de las pólizas: Previa a la adjudicación del contrato. Se presentará póliza del año en vigor, que cubra el plazo de ejecución de las obras desde el inicio hasta su recepción, debiéndose renovar anualmente en caso de que fuera necesario. El límite mínimo por siniestro será del precio del contrato. El importe de estos gastos se considera incluido en los gastos generales del contrato, de acuerdo con lo especificado en el artículo 131.1 a) del RGLCAP.

11º) -Constitución de Fianza por parte de la empresa contratista adjudicataria de las obras, por un importe de 31.257,38€ cantidad equivalente al 10% del Presupuesto Base de Licitación, a disposición de

Código Seguro De Verificación	DdYwn0RJt33HmjUIB/9V7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	01/02/2022 12:46:27
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/02/2022 11:13:13
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/02/2022 10:39:30
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DdYwn0RJt33HmjUIB/9V7A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en la Tesorería Territorial de la Secretaría Provincial de Hacienda y Administración Pública (C/ Arapiles, 10-12), para responder del cumplimiento del condicionado que se imponga, de acuerdo con el artículo 95.7 del Real Decreto 1812/1994 de 2 de Septiembre.

Dicha fianza deberá depositarse en la Caja de Depósitos de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, situada en Almería, C/ Arapiles, 10-12 telemáticamente a través de la página web de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea >> Servicios y Trámites >> Oficina Virtual >> Caja General de Depósitos, donde encontrará un enlace "Cita Previa Atención Presencial" o llamando al n.º 955 405 588, si desea ser atendido en la oficina y la confección on-line de los modelos de garantía disponibles.

Una vez depositada, deberá presentar el resguardo en la Delegación telemáticamente o solicitando cita previa en el Portal de la Junta de Andalucía >> Servicios y Trámites >> Cita previa en las oficinas de registro y en el Ayuntamiento de Garrucha.

12º) – Comunicar al Ayuntamiento de Garrucha la designación del Jefe de Obra, que deberá ser un técnico competente en materia de carreteras, indicando nombre, titulación y n.º. de colegiado.

Una vez comprobados por la Mesa de Contratación estos requisitos para contratar con la Administración, procederá a elevar al órgano de contratación la propuesta de Adjudicación Definitiva.

La Propuesta de Adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 44, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el art. 155 de la LCSP.

Código Seguro De Verificación	DdYwn0RJt33HmjUIB/9V7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	01/02/2022 12:46:27
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/02/2022 11:13:13
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/02/2022 10:39:30
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DdYwn0RJt33HmjUIB/9V7A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

QUINTO: De conformidad con el artículo 150.3 LCSP una vez recepcionada dicha documentación éste órgano de contratación procederá a la adjudicación de dicho contrato en el plazo de cinco días.

En el supuesto que no aporte la documentación requerida se procederá a formular idéntico requerimiento al siguiente licitador propuesto en orden decreciente en este supuesto a la mercantil OBRAS Y PAVIMENTOS RUIZ SL CIF B-01710219 y así de forma sucesiva en el referido orden

SEXTO: Procédase a la práctica de la notificación del presente acto para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38 y ss Ley 39/2015. Y práctica de la notificación a Pleno de la Corporación vía JGL en control de los actos de gobierno según el artículo 42 ROF

EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

ALCALDESA PRESIDENTA

ANTE MI

D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES

SECRETARIO

Interventor PRESIDENTE MESA DE CONTRATACIÓN

Sergio Prados Fernández

Código Seguro De Verificación	DdYwn0RJt33HmjUIB/9V7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	01/02/2022 12:46:27
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/02/2022 11:13:13
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/02/2022 10:39:30
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DdYwn0RJt33HmjUIB/9V7A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

